



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA LA CESIÓN DE PLAZAS EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA "ALBERTO JIMÉNEZ FRAUD" DE MÁLAGA A JÓVENES INCORPORADOS AL PROGRAMA DE MAYORÍA DE EDAD.

En Málaga, a 18 de mayo de 2018

De una parte, **Excmo. Sr. D. José Ángel Narváez Bueno**, Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, con domicilio en Pabellón de Gobierno del Campus de El Ejido, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 507/2015, de 15 de diciembre (BOJA nº 244 de 18/12/2015) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, (BOJA de 09/06/2003).

De otra parte, **Excma. Sra. Doña María José Sánchez Rubio**, Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía en uso de las facultades que le otorga el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 209/2015, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Actuando las partes en la representación que ostentan y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para realizar acuerdos en nombre de las entidades que representan, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio específico,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el art. 3 c) del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, reconoce como principios Informadores y objetivos del sistema universitario andaluz, entre otros, la prestación del servicio público, que garantice la vinculación de la Universidad a los intereses sociales basada en la transparencia y en la gestión eficiente, responsable y solidaria. Asimismo, el artículo 31 de la citada norma establece como principios de gestión de la actuación administrativa de las Universidades andaluzas, entre otros, la cooperación y asistencia activa a otras Universidades y Administraciones públicas.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Málaga tiene entre sus funciones "proponer y desarrollar medidas de acción social en nuestra Universidad teniendo como finalidad la consecución de la igualdad de oportunidades", así como "cooperar con otras instituciones en programas específicos de acción social" conforme a lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2016, de la Universidad de Málaga sobre estructuras y competencias de los Vicerrectorados, la Secretaría General y la Gerencia, la creación de los órganos Asesores y el régimen de delegación de competencias (BOJA Núm. 65 de 7 de abril de 2016).



TERCERO.- Que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Infancia y Familias y de su órgano competente en esta provincia, la Delegación Territorial, en virtud de la Ley 1/1998 de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, tiene como fin principal garantizar la adecuada atención a las personas menores de edad en el ámbito de su competencia.

Así mismo, el artículo, 19.1.f) de la citada Ley señala, entre los criterios de actuación a seguir por los poderes públicos de nuestra Comunidad autónoma, el desarrollo de programas de formación profesional e inserción laboral de los menores sometidos a medidas de protección, con el fin de facilitar su plena autonomía e integración social al llegar a la mayoría de edad.

De ahí la necesidad social de articular y financiar programas y medidas que contribuyan a prevenir y erradicar la situación de desventaja y riesgo de exclusión social en que se encuentran la mayoría de jóvenes procedentes del sistema de protección inherente a sus carencias afectivas, familiares y sociales de partida.

CUARTO.- Que con fecha 18 de mayo de 2018 se suscribe entre las partes firmantes un Protocolo General de Colaboración para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materias competenciales de la Consejería, estando de acuerdo ambas instituciones en establecer el presente convenio específico e impulsar el desarrollo de dicho Protocolo General de manera que favorezca la máxima colaboración y cooperación en los campos de interés común, basado en el intercambio y el beneficio mutuo incluyendo la participación conjunta en futuros proyectos de investigación y otras actividades diversas.

En base a lo expuesto

ACUERDAN

Suscribir el presente documento cuya finalidad principal es articular la colaboración entre la Universidad de Málaga y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, con objeto de posibilitar la cesión de plazas residenciales para jóvenes estudiantes que hayan tenido una medida administrativa de protección y se hubiesen incorporado activamente al Programa de Mayoría de Edad impulsado por la citada Consejería de Igualdad y Políticas Sociales; entendiendo esta colaboración como una herramienta eficaz para promover y ampliar las opciones de formación académica y profesional, y, por ende, favorecer una futura inserción socio-laboral de este colectivo de personas en dificultad social.

Para concretar las obligaciones y actuaciones de las partes implicadas se acuerda establecer el presente acuerdo de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad de Málaga, a través de la Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social u órgano competente en cada momento, facilitará cada curso académico la puesta a disposición al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, un total de **hasta cuatro plazas** en la Residencia Universitaria "Alberto Jiménez Fraud", destinadas a estudiantes que hayan tenido una medida administrativa de protección y se hubiesen



incorporado activamente al Programa de Mayoría de Edad promovido por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, y gestionado por entidades colaboradoras con programas de integración socio-laboral, al objeto de facilitar y aumentar las opciones formativas y desarrollar en las personas jóvenes competencias profesionales e incrementar su capacitación para el trabajo.

SEGUNDA.- La puesta a disposición de dichas plazas conllevará para la Universidad de Málaga, a través de la Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social u órgano competente en cada momento, el abono de la totalidad del importe del coste correspondiente en la Residencia Universitaria "Alberto Jiménez Fraud", durante todo el año y por el tiempo de duración de los estudios que realicen las/los candidatas/os seleccionadas/os a ocupar las mismas, por un máximo de cinco cursos académicos con carácter general, siempre que dichos estudios se desarrollen con un rendimiento académico adecuado. Dicho rendimiento habrá de ser valorado a la finalización de cada curso académico por la Comisión Mixta de seguimiento prevista en el presente Convenio, que podrá asimismo acordar la ampliación de la duración de la estancia atendiendo a las circunstancias concretas del caso.

TERCERA.- La organización, coordinación, seguimiento y evaluación de las propuestas de las personas candidatas y proceso de asignación, se realizarán conjuntamente entre la Universidad de Málaga, a través de la Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social u órgano competente en cada momento, y el Servicio de Protección de Menores de la referida Delegación Territorial. Para tal fin, se acudirá a la Comisión Mixta, que actuará en todo momento basándose en criterios objetivos. De las decisiones adoptadas se levantará acta, en la que se recogerán, entre otras, de manera motivada, la asignación de las plazas, que valorará el resultado académico, la adecuación al régimen colegial y cuantas otras cuestiones se consideren oportunas.

CUARTA.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre sobre Protección de Datos de Carácter Personal, la Universidad de Málaga, así como cualquiera de sus trabajadoras/es o profesionales, se comprometen a guardar con absoluto rigor el secreto profesional, a obrar con la ética que a todos se presupone y a no utilizar en ningún caso las informaciones de las que pudiera tener conocimiento en relación con las personas a las que van destinadas las actuaciones anteriormente descritas.

QUINTA.- La Universidad de Málaga y el Servicio de Protección de Menores de la mencionada Delegación Territorial se comprometen, en lo que respecta a las personas beneficiarias, a lo siguiente:

1. Establecer la coordinación y apoyos necesarios con el fin de que el alumnado acogido al presente convenio obtenga un aprovechamiento racional y adecuado los recursos puestos a su disposición.
2. Promover aquellas actividades y orientaciones necesarias que faciliten una integración y relación de convivencia adecuada entre el alumnado acogido al presente convenio y las personas que conforman y conviven en el alojamiento universitario.
3. El alumnado acogido a este convenio estará cubierto por las pólizas de aseguramiento vigentes para el resto del alumnado.



SEXTA.- Las personas adjudicatarias firmarán un contrato previo a la utilización del alojamiento, por el que se comprometen a:

1. Actuar conforme a las normas y condiciones de funcionamiento establecidas por la Residencia Universitaria. El incumplimiento de las mismas podrá conllevar la expulsión temporal del recurso de alojamiento y/o la imposibilidad de continuar con la utilización del mismo.
2. Un óptimo aprovechamiento en la utilización de dicho servicio y prestaciones del mismo.
3. Un adecuado rendimiento académico.

SÉPTIMA.- Se constituirá una Comisión Mixta integrada por representantes designados por los órganos rectores de ambas partes. Dicha Comisión será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente acuerdo y atenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con el mismo.

OCTAVA.- El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia comprenderá la totalidad del curso académico 2018/2019, prorrogándose automáticamente por un periodo de cuatro años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

NOVENA.- Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse los compromisos que se encuentren vigentes.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento en Málaga, a 18 de mayo de 2018.

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES

Fdo.: José Ángel Marvárez Bueno



Fdo.: M^o José Sánchez Rubio